**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACION PARA LA GESTIÓN DEL EXAMEN COMPLEXIVO**

Comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de la Información, por una parte, el/la Sr./Sra./Srta. ………………… en calidad de profesor/a que colabora en la gestión del Examen Complexivo de la/s carrera/s …………………………………, y por otra, el/la Sr./Sra./Srta. …………………………………, Primera Autoridad de la ……..(nombre\_Unidad\_Académica)…. de la Escuela Politécnica Nacional, a quienes para efectos del presente Acuerdo se los denominará de manera conjunta como los “Suscriptores”.

El presente Acuerdo se celebra en relación a la gestión del Examen Complexivo que será aplicado en la Unidad Académica y respecto a la no divulgación de información confidencial, por lo que los Suscriptores de forma libre y voluntariamente se comprometen, convienen y acuerdan suscribir el presente documento al tenor las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

La Escuela Politécnica Nacional, es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras leyes conexas, resoluciones del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, su Estatuto, Reglamentos y Resoluciones institucionales.

La Escuela Politécnica Nacional, es una universidad pública con estándares de excelencia internacionales, siendo un referente en ciencias, tecnología e innovación. Sus capacidades y esfuerzos están orientados al servicio de la comunidad, contribuyendo a su bienestar y desarrollo cultural dentro de un marco de principios y valores integrales.

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (…)*”.

El primer inciso del artículo 355 de la Constitución de la República, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)”*.

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)”*.

El literal b) del artículo 140 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional señala que: *“El Examen Complexivo consiste en la aplicación de una evaluación que permita determinar en el estudiante el manejo integral de los conocimientos y destrezas adquiridos a lo largo de su formación académica. Esta evaluación consta de una parte teórica y, en caso de ser aplicable para la carrera, de otra de carácter práctico”*.

El párrafo tercero del artículo 145 de la normativa citada establece que: *“Cada evaluación de las áreas consideradas en el Examen Complexivo será preparada por los profesores asignados a esta asignatura, quienes pueden solicitar el soporte a las Comisiones que se estimen pertinentes, así como a los profesores de las unidades académicas que dan soporte a la carrera. Los profesores a cargo de la asignatura deberán validar las preguntas generadas”*.

El artículo 177 de la normativa ibídem, puntualiza: *“Con el fin de guardar confidencialidad en la elaboración del Examen Complexivo para el tercer y cuarto nivel, la Máxima Autoridad de la unidad académica o el Jefe de Departamento, según corresponda, y los profesores responsables del Examen Complexivo deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad. En caso de que el indicado acuerdo sea vulnerado o incumplido, se aplicará lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior”*.

La celebración y suscripción del presente Acuerdo es una obligación legal, para la Máxima Autoridad de la Unidad Académica y para el/los profesor/es que colaboran en la gestión del Examen Complexivo.

**SEGUNDA. - OBJETO DEL ACUERDO:**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el/la profesor/a que colabora en la gestión del Examen Complexivo se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información acerca de la elaboración y gestión del examen complexivo, incluidos los aspectos relacionados con:

1. Diseño del examen complexivo.
2. Reactivos empleados para la generación del examen complexivo.
3. Toda la “Información Confidencial” utilizada previo, durante y posterior al desarrollo del examen complexivo.

La información el/la profesor/a que colabora en la gestión del Examen Complexivo mantenga en el desarrollo, elaboración y custodia en la gestión del Examen Complexivo, será considerada como “Información Confidencial”.

Para efectos del presente Acuerdo, la “Información Confidencial” comprende todo tipo de información generado como parte de la gestión del examen complexivo, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada por/y a la Escuela Politécnica Nacional.

**TERCERA: OBLIGACIONES:**

Son obligaciones de el/la profesor/a que colabora en la gestión del Examen Complexivo, las siguientes:

1. Mantener como confidencial toda la información que reciba o se genere en la gestión del examen complexivo de la/s carrera/s, tanto de manera digital como en formato impreso.
2. No divulgar ni entregar información confidencial a una tercera parte externa a la gestión del examen complexivo, con excepción del personal administrativo de apoyo que tenga la necesidad de conocer información relacionada a las actividades encomendadas a la misma.
3. Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la “Información Confidencial”, cuando esta deba ser compartida con personal administrativo de apoyo.
4. Contar con un listado del personal que tendrá conocimiento de la “Información Confidencial”.
5. No entregar a terceros los reactivos generados para el examen complexivo.
6. Si el examen se realiza de forma física, reproducir únicamente los ejemplares de los exámenes en formato impreso, en igual número a los estudiantes matriculados en la opción de examen complexivo de acuerdo a los registros de SAI.
7. Almacenar los exámenes impresos de forma segura.
8. Si el examen se realiza de forma digital, almacenar en un sitio seguro los reactivos e incluirlos en la plataforma para el efecto, cuidando que no sean expuestos a terceros los mismos.
9. Definir los mecanismos y controles de trabajo detallando la cadena de custodia de los reactivos, los exámenes a administrar, los exámenes resueltos por los estudiantes, las rúbricas de evaluación, y los documentos que se generen como parte de sus actividades.

**CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

En el caso que el/la profesor/a que colabora en la gestión del Examen Complexivo incumpla parcial o totalmente las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, éste responderá legalmente por los perjuicios que pudiere ocasionar a la Escuela Politécnica Nacional, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario correspondiente en la Institución.

Por lo tanto, se reconoce el derecho de la Escuela Politécnica Nacional de recurrir a todas las medidas legales necesarias para exigir la reparación de los daños que se deriven del incumplimiento de este Acuerdo.

**QUINTA: VIGENCIA:**

Las obligaciones establecidas en éste convenio, respecto a la confidencialidad, de la “Información Confidencial” y al uso de la misma, tendrán vigencia durante el periodo académico en el que se lleve a cabo el examen complexivo y se mantendrá por un periodo de 2 (dos) años posterior a la fecha de la terminación del periodo académico, excepto en los siguientes casos:

1. Que dicha información sea de dominio público con anterioridad a la firma de la presente Acuerdo.
2. Que la “Información Confidencial” sea de dominio público al momento de ser revelado, lo cual deberá ser comprobado mediante los documentos correspondientes.
3. Asimismo, aquella “Información Confidencial” que, después de la entrega de la documentación, llegue a ser dominio público por parte de instituciones. Siempre que se pueda probar que dicha “Información Confidencial” estaba ya en poder de terceros antes de su entrega, y que ésta no fue obtenida, directa o indirectamente.

**SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

Los Suscriptores no podrán ceder sus obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO:**

El presente Acuerdo se dará por terminado por el cumplimiento del plazo.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS:**

Toda controversia relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución del presente Acuerdo de Confidencialidad se resolverá mediante negociación amistosa entre la Escuela Politécnica Nacional y los Suscriptores. En ausencia de un acuerdo, se recurrirá a un proceso de mediación con carácter extrajudicial que apoye a la búsqueda de nuevos elementos de mediación o solución del conflicto en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

En caso de persistir las controversias y que no hayan sido resueltas en el proceso de Mediación, aquellas se someterán ante los jueces del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, y a lo que determina el Código Orgánico General de Procesos.

Para todos los efectos administrativos y/o judiciales de este Acuerdo, los Suscriptores señalan su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

**NOVENA: DECLARACIÓN:**

Los Suscriptores declaran expresamente que aceptan el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad, en todas sus partes, por ser legal y en beneficio de los intereses institucionales.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN:**

En prueba de la conformidad de todas cláusulas que anteceden, se suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad, en tres ejemplares de igual tenor y validez en el Distrito Metropolitano de Quito, a…………de……………de………..

En caso de que se suscriba el presente Acuerdo de Confidencialidad de forma digital, la fecha de suscripción de este instrumento será la última en producirse.

Sr./Sra./Srta., ………………………

**Decano/a/ Director/a**

Sr./Sra./Srta., …………………………

**Profesor/a que colabora en la gestión del Examen Complexivo**